

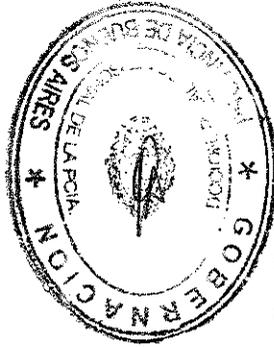
1968

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC. 2014



VISTO el expediente N° 2900-23254/11, del registro del Ministerio de Salud, del cual surge que resulta necesario regularizar la situación de María Laura SOTO, agente de la Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, con relación a su situación de revista, y



CONSIDERANDO:

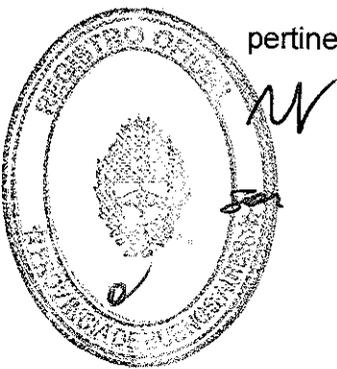
Que mediante Decreto N° 1073/10, se trasladó a la agente de referencia a la dependencia citada en el exordio del presente, a partir del 2 de agosto de 2010, proveniente de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Salud;

Que según consta en los registros obrantes en la Jurisdicción de referencia, mediante Decreto N° 1651/10, la agente de marras fue ubicada, a partir del 7 de septiembre de 2009, de acuerdo a lo normado por el artículo 171 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Categoría 24 – Oficial Principal 1° - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) – treinta (30) horas semanales de labor;

Que de ello se desprende que el traslado dispuesto por el acto administrativo citado en el primer párrafo de este considerando, debió concretarse en el cargo al que se alude en el acápite anterior;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones



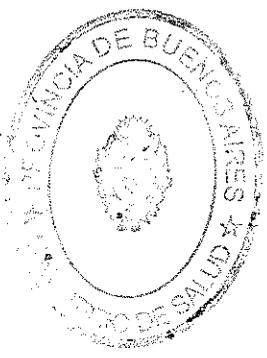
1968

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

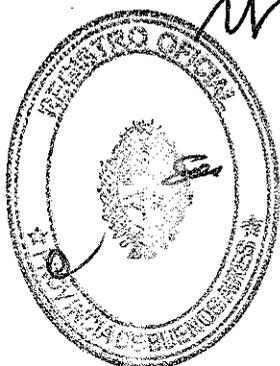
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

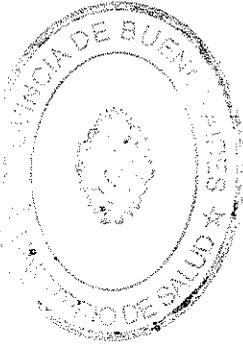


ARTÍCULO 1º. Rectificar en el Ministerio de Salud, el artículo 1º del Decreto N° 1073/10, dejando establecido que corresponde suprimir en el plantel básico de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, aprobado por Resolución N° 7036/93, convalidada por Decreto N° 749/94, un (1) cargo de la Categoría 24 – Oficial Principal 1º - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) - treinta (30) horas semanales de labor, y no el que se consignara en dicho acto administrativo.

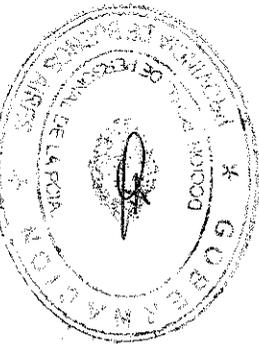


ARTÍCULO 2º. Rectificar en el Ministerio de Salud, el artículo 2º del Decreto N° 1073/10, dejando establecido que corresponde incorporar en el plantel básico de la Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, aprobado por Resolución N° 6746/93, convalidada por Decreto N° 749/94, un (1) cargo de la Categoría 24 – Oficial Principal 1º - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y no el que se consignara en dicho acto administrativo.



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


ARTÍCULO 3°. Rectificar en el Ministerio de Salud, el artículo 3° del Decreto N° 1073/10, por el cual se trasladó, a partir del 2 de agosto de 2010, a la Dirección de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a María Laura SOTO (D.N.I. 14.796.928 – Clase 1961 - Legajo de Contaduría 261.855), proveniente de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Salud, dejando establecido que dicha medida debe concretarse en la Categoría 24 – Oficial Principal 1° - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y no como se consignara en dicho acto administrativo.

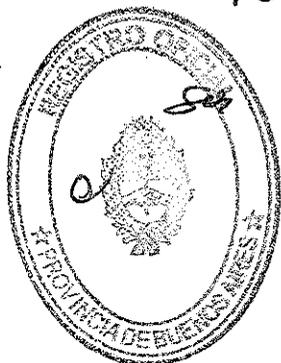


ARTÍCULO 4°. Rectificar en el Ministerio de Salud, el artículo 4° del Decreto N° 1073/10, conforme la autorización conferida por el artículo 20 inciso 1) de dicha norma legal, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2014 – Ley N° 14552, Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración Central, dejando establecido que la transferencia del cargo dispuesta por el decreto citado en el presente considerando, deberá ser de acuerdo al detalle que prosigue:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa: 0005 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 6. Personal Jerárquico: un (1) cargo

CRÉDITO



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0088 – Actividad Específica: 0001 - Finalidad 3 Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 6. Personal Jerárquico: un (1) cargo

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1968


ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

